

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA SINDICA, PROPIETARIA MUNICIPAL Y LD. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA EL CIRUJANO DENTISTA JHIRAM RAMIREZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.-"EL MUNICIPIO" declara a través de su representante que:
- I.I.- Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio: autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- 1.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del 2020 y con el acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 15 de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo y con fundamento en los artículos 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- 1.3.- Que el C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo del L.D. René Callejas Hernández, Secretario General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.
- 1.4.- Que comparece la Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia, en su carácter de Sindica Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.
- 1.5.- Contar para el desempeño de sus funciones con un número considerable de personal, al cual es necesario prestarle atención médica de conformidad con los artículos 487 y 504 de la Ley Federal del Trabajo.
- 1.6.- Que su representado tiene su domicilio en Av. Hidalgo Numero 1 Colonia- Centro Histórico, CP. 42400 Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, y manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el Registro Fiscal número MHU850101QPA.
- II.-"EL PRESTADOR" declara que:
- II.1.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar y que por sus generales dijo llamarse JHIRAM RAMIREZ HERNANDEZ, con domicilio en

Página 1 de 5



UTJ/C&C/005-2024. "SERVICIO MÉDICO-RECURSOS PROPIOS"

señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento y se identifica en este acto con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número exhibiendo el original y anexando copia de esta al presente contrato.

- II.2.- El C. JHIRAM RAMIREZ HERNANDEZ acredita ser CIRUJANO DENTISTA con Título expedido por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.3.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con domicilió fiscal ubicado en PRÓL. 5 DE MAYO NO 15. BARRIÓ ABUNDIO MARTÍNEZ, HUICHAPAN HGO. CP. 42400, con actividad económica "Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado que cuente con título de medico conforme a las leyes" exhibiendo los originales y anexando copias de estos al presente contrato.
- **II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el personal profesional, personal técnico, el patrimonio propio y suficiente, así como la capacidad y profesionalismo que se requiere para brindar una atención médica eficiente, responsable, digna y humana, objeto del presente contrato.

III.- AMBAS PARTES declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato.
- III.2.-Ser su voluntad celebrar contrato de prestación de servicios médicos.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES", fijan las condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a brindar atención médica a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", consistente en consulta médica, medicamentos, cirugías, estudios de laboratorio y gabinete, para cada trabajador.

Cada trabajador podrá tener dos dependientes, siendo estos solo hijos (as) o bien hijo (a) y en su caso esposo (a), los cuales tendrán derecho únicamente a dos consultas mensuales (mes calendario). Los trabajadores solteros, podrán incluir como dependientes beneficiarios a sus padres.

"EL MUNICIPIO" informara a "EL PRESTADOR" la lista de trabajadores y sus dos dependientes beneficiarios.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. La atención médica brindada por "EL PRESTADOR" a los trabajadores consistirá en:

- a) Medicina general.
- b) Odontología que incluye limpieza, resinas (máximo de dos), extracciones simples (dependiendo de la complejidad de la extracción), aplicaciones de flúor, con un límite de dos procedimientos al mes.
- c) Psicología con un límite de tres sesiones por mes.
- d) Consulta de especialidades que incluye ginecólogo, medicina interna, traumatología, pediatría.
- e) Cirugías básicas que requiera el trabajador mismas que se describen en el anexo 1.
- f) Medicamentos, serán otorgados los que se indiquen en la clínica o por las instituciones con las que se tenga convenio.
- g) Estudios de laboratorio: biometría hemática, química sanguínea de 6 elementos, examen general de orina, hemoglobina glucosilada, antígeno prostático especifico (cuando así lo amerite el trabajador); rayos X y ultrasonidos.

ation little

- Amma

Página 2 de 5



UTJ/C&C/005-2024. "SERVICIO MÉDICO-RECURSOS PROPIOS"

En cuanto a cirugías de urgencia y de otras especialidades que no cubren el contrato, estas serán pagadas en un 50% por el trabajador y 50% "EL MUNICIPIO", considerando para tal efecto el siguiente tabulador.

Cirugía de Tórax (Hemotórax, Neumotórax)	\$60,000.00 M.N.
Laparotomía exploradora en pacientes politraumatizados (Resección de bazo, sutura de hígado, drenaje de hematomas, talla suprapúbica.	\$70,000.00 M.N.
Cirugía oncológica de Tórax, Abdomen	\$90,000.00 M.N.
Cirugía de Ortopedia (Colocación de Prótesis de rodilla y Prótesis de cadera)	\$90,000.00 (C/U) M.N.
Colocación de material de osteosíntesis para Humero, Fémur, Clavícula.	\$50,000.00 M.N.
Cirugías Laparoscópicas Ginecológicas (Resección de Útero, Resección de tumores de ovario)	\$80,000.00 M.N.
Cesárea (Para dependientes económicos)	\$15,000.00 M.N.
Parto Natural (Para dependientes económicos)	\$12,000.00 M.N.

TERCERA DEL DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO. La atención médica, consulta general y de especialidad se llevará a cabo en PRÓL. 5 DE MAYO NO 15. BARRIÓ ABUNDIO MARTÍNEZ, HUICHAPAN HGO. CP. 42400, en "EL CENTRO MATERNO QUIRÚRGICO SAN MARTIN".

CUARTA. DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN. La atención medica en el caso de urgencias será las 24 horas del día. Entendido como urgencias: crisis hipertensiva, descontrol glucémico agudo, cólico renoureteral, desequilibrio hidroelectrolítico, traumas en general

Por lo que respecta a la consulta general y de especialidad en los consultorios de "EL CENTRO MATERNO QUIRÚRGICO SAN MARTIN", será en un horario de Lunes a Sábado de 8:00 horas a 15:00 horas y de 14:00 horas a 20:00 horas.

QUINTA DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE. - Estos serán determinados mediante la Orden Médica que expida "EL PRESTADOR" y se llevarán a cabo con los laboratorios o prestadores de servicios con los que tenga convenio o instruya EL PRESTADOR en los horarios que determinen para tal efecto.

SEXTA. "LAS PARTES manifiestan que EL TRABAJADOR no tendrá limitación alguna en cuanto al número de consultas al mes, ni en medicamentos.

Respecto al medicamento, El TRABAJADOR tendrá derecho únicamente a medicamento genérico, el cual será cubierto por "EL PRESTADOR" al 100%, y en el caso de que sea requerido medicamento catalogado como de PATENTE, este será cubierto en un 50% por EL TRABAJADOR y el 50% restante por "EL PRESTADOR", a costo del proveedor.

Los **DEPENDIENTES ECONÓMICOS** tendrán derecho a solo 2 consultas de medicina general al mes, otorgando medicamentos genéricos y en caso de requerir medicamentos de patente, el costo será cubierto en la totalidad por "**EL TRABAJADOR**": en caso de existir necesidad de una tercera consulta, dentro de periodo mencionado, por parte de los **DEPENDIENTES ECONÓMICOS** estos cubrirán el costo al 100% de la tercera consulta y medicamento. En el caso de ser necesarias consultas de especialidad, las mismas podrán ser otorgadas, solo a valoración y criterio de "**EL PRESTADOR**", quien se obliga a cubrir el costo de estas (reembolso en su caso).

SÉPTIMA. VIGENCIA. Las partes de común acuerdo manifiestan que el presente contrato tendrá una vigencia contada a partir del DÍA 01 DE ENERO DE 2024 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024, pudiendo "El MUNICIPIO" dar por concluido el presente

CHAM WIT

Página 3 de 5



UTJ/C&C/005-2024. "SERVICIO MÉDICO-RECURSOS PROPIOS"

instrumento jurídico, cuando a juicio de "EL MUNICIPIO, exista incumplimiento a alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR" y/o se manifiesta por parte de los trabajadores o sus beneficiarios que el servicio médico es deficiente o no cumple con los estándares de una buena atención médica, todo esto sin que exista alguna penalización para "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL MUNICIPIO", se obliga a pagar por concepto de honorarios a "EL PRESTADOR", la cantidad de \$33,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, más lo correspondiente al pago y retenciones de impuestos de ley, mediante el FONDO DENOMINADO "RECURSOS PROPIOS", pago que se realizara previa entrega de los CFDI'S (facturas) los cuales/deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo al artículo 2 A, Fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Así mismo "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por concepto de medicamento a EL PRESTADOR" la cantidad de \$68,500.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, más lo correspondiente al impuesto al valor agregado y en su caso las correspondientes retenciones de ley, mediante el FONDO DENOMINADO "RECURSOS PROPIOS" pago que se realizara previa entrega de los CFDI S (facturas) los cuales deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo con el articulo 2 A, Fracción 1, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, no haciéndose responsable "EL MUNICIPIO en caso de que exceda del monto de la cantidad referida por solvencia do medicamento, el pago será cubierto por "EL PRESTADOR".

Ambos pagos de conformidad con los términos que le concede "EL MUNICIPIO", para realizar estos servicios, que se cubrirán mediante transferencia electrónica bancaria mediante el número de cuenta el último día de cada mes, previa entrega de los CFDI'S, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia

NOVENA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. - "EL PRESTADOR", se obliga a lo siguiente

- a) Informar a "EL MUNICIPIO", periódicamente cuales son los esquemas de medicamentos básicos, de materiales de curación, de estudios de laboratorio, radiología, ultrasonido, y además servicios médicos con que cuente, con la finalidad de evaluar cuál es la atención que se le da a los beneficiarios y la existencia de servicios que se creen o continúen vigentes.
- b) La atención de parto o cesárea de las trabajadoras y/o esposas de los trabajadores que estén adscritos a nómina y que cursen con un EMBARAZO DE ALTO RIESGO.
- c) Para el caso de no contar con los medicamentos, estudios o atención médica que ofrezca en sus esquemas básicos a que se refiere el inciso anterior, los proporcionará por su cuenta a los beneficiarios.
- d) Tan pronto tenga conocimiento de que algún beneficiario tiene la incapacidad permanente parcial, permanente total o temporal, dará aviso por escrito a "EL MUNICIPIO, con el fin de no afectar su relación laboral.
- e) Al realizar su actividad con lealtad, probidad y honradez, atendiendo a la ley, y las buenas costumbres.
- f) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, que se entienden por reproducidas en este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- a) Informar a "EL PRESTADOR" de manera puntual quienes son las personas que en su momento deben recibir la atención médica, y para el caso de que quien solicite el servicio no se encuentre incluido en la lista o el oficio correspondiente, "E PRESTADOR" queda exento de prestar atención, con las únicas limitantes que las leyes le imponen.
- b) Pagar mensualmente la contraprestación establecida.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. Convienen las partes que se en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato o de las causales que

Página 4 de 5

Ctpy ((II)

K 3 A



UTJ/C&C/005-2024. "SERVICIO MÉDICO-RECURSOS PROPIOS"

a continuación se enumeran por parte de "EL PRESTADOR" de servicio, se dará por rescindido el presente contrato por parte de "EL MUNICIPIO sin necesidad de previo aviso y sin responsabilidad legal para "EL MUNICIPIO"

Causales de recisión:

- No brindar la atención medica de calidad a todos los trabajadores del municipio y sus beneficiarios.
- No otorgar en su totalidad el medicamento necesario al paciente.
- No cumplir con los horarios de atención previamente establecidos.
- No dar seguimiento a los casos de enfermedades crónicas
- No atender de manera cordial e igualitaria a todos los pacientes
- Negligencia médica.
- Cualquier otra causal, que a juicio de "EL MUNICIPIO", se considere importante y de gravedad, no mencionada en los puntos anteriores.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" se someterán única y exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, renunciando expresamente a aquella que les pudiera corresponder por razón de sus domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, Manifiestan las partes, que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, ni lesión o algún otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del negocio jurídico que se celebre.

Leído que fue por ambas partes y comprendido su alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado al día PRIMERO del mes de ENERO de **DOS MIL VEINTICUATRO**, en Av. Hidalgo Número 1. Colonia Centro Histórico, Municipio de Huichapan, Hidalgo. PRESIDENCIA

"EL MUNICIPIO"

C. EMERIC MORENO MAGOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.D. JHIRAM RAMIREZ HERNANDEZ "EL CENTRO MATERNO QUIRÚRGICO

SAN MARTIN"

NG CITLA LI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA.

SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

A FALCON LÓPEZ TESORERO MUNICIPAL CHARANTE CALLEJAS HERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

020 . 2024

LÍC. ISAURA MEJÍA RESÉNDIZ TESTIGO DE ASISTENCIA

Página 5 de 5